

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968. Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—694-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala nueva fecha del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable de Las Bardenas, segunda fase (Zaragoza).

En relación con la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo de 1970, de 47.1125 hectáreas de tierras en exceso, sitas en el término municipal de Bja de los Caballeros, que en un principio se localizan en la parcela 19-a y otras, del sector XXIX, propiedad de los herederos de don Ana Bentura Sarriena, para la que se señaló el día 20 de marzo de 1970 para el levantamiento del acta previa a la ocupación, al no cumplirse los plazos para notificaciones, publicaciones y edictos a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se anula la fecha señalada anteriormente, fijándose en su lugar el día 15 de abril de 1970, a las diez horas, para que se proceda al levantamiento de dicha acta.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., Odón Fernández Lavandera.—1.549-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Condepols, S. A.», por Orden de 24 de febrero de 1967 en el sentido de que quedan incluídas en dicho régimen las importaciones de hilados de rayón viscosa por exportaciones de tejido tubular de punto imitación red.

Ilmo. Sr. La firma «Condepols, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y ampliado posteriormente por Orden comunicada de 14 de marzo de 1968 y Orden ministerial de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), solicita una nueva ampliación en el sentido de que quedan incluídas en dicho régimen las importaciones de hilados de rayón viscosa por exportaciones de tejido tubular de punto imitación red fabricado con dichos hilados.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones y a la vista de los precedentes existentes,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Condepols, S. A.», de Granada, por Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y ampliaciones posteriores en el sentido de que se incluyen en el mencionado régimen las importaciones de hilados de rayón viscosa como reposición de las cantidades de esta materia utilizadas en la fabricación de tejido tubular de punto imitación red previamente exportado.

A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que por cada cien kilogramos de hilados de rayón contenidos en el tejido exportado podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de dichos hilados. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeu-

dan derecho arancelario, el 2 por 100, y se estima que no existen subproductos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de noviembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima, 2.ª, a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia sexta relación de plantas tintadoras de lino designadas por esta Comisaría para la prestación de servicios desde 1 de agosto de 1969 al 31 de marzo de 1970, ajustada a las bases del 3 de julio próximo pasado.

Planta: I. N. C. A. R. G. U. I. S. A. Localidad y provincia: Guijuelo (Salamanca). Pusión diaria concertada: 12 toneladas métricas.

Madrid, 7 de marzo de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain y Pinedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se dicta, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr. Visto el recurso contencioso-administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Moreno Quesada, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y dirigido por el Letrado don Rafael Ruiz Vico, y como demandada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, impugnando sentencia de la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de esta capital de 16 de abril de 1968, que fijó el precio de la indemnización por la expropiación de la industria de embalaje («Fabrica de virutas de Madera y Envases») instalada en la línea número 3 del Sector de la Prosperidad, 2.ª fase, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 27 de septiembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, entablado por don Manuel Moreno Quesada contra la sentencia dictada por la Sala Primera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 17 de abril de 1968, en el recurso número 301 de 1967, interpuesto por el expresado apelante contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación dictados el 22 de abril y 13 de mayo de 1967, que fijaron la indemnización por traslado de la industria de embalaje instalada en la línea número 3 del Sector de la Prosperidad (segunda fase), expropiada por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid; sentencia recurrida que confirmamos en todas sus partes, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Javier Traver y Azpi.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.